REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Auto interlocutorio No.
Santiago de Cali, trece (13) de febrero de 2021

| Proceso: | Ejecutivo |
|-------------|---------------------------------|
| Demandante: | BANCO DE OCCIDENTE |
| Demandado: | YONI JAVIER FAJARDO BERMUDEZ |
| Radicación: | 76 001 400 300 22 2020 00642 00 |

Revisada la solicitud de medidas cautelares, atendiendo lo preceptuado por el numeral 9 y 10 del artículo 593 en concordancia con el 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

DECRETA el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren consignadas y las que se consignen en lo sucesivo en las cuentas corrientes y de ahorro que puedan poseer el demandado, YONI JAVIER FAJARDO BERMUDEZ, en BANCOLOMBIA.

Limítese la medida en la suma de **\$32.000.000** (Inc. 3º del Art. 599 del C.G del P.). Líbrese el oficio respectivo a cada entidad

NOTIFIQUESE

TATIANA OCAMPO NOREÑA
JUEZ

luupo.